

P/173

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 12 AGO. 2025

VISTO: la necesidad de ampliar el 100 % (cien por ciento) de las prestaciones objeto de la Compra Directa por Excepción N° 06/2023, convocada para la “Contratación de Servicios de Data Center de Pando para la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) y Presidencia de la República”;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Director Ejecutivo de AGESIC -en ejercicio de atribuciones delegadas- N° 90/023, de fecha 28 de agosto de 2023, se dispuso la adjudicación de la Compra Directa por Excepción referida, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), por un monto de hasta \$ 15.351.771,00 (pesos uruguayos quince millones trescientos cincuenta y un mil setecientos setenta y uno con 00/100) IVA incluido y hasta USD 578.832,00 (dólares estadounidenses quinientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y dos con 00/100) IVA incluido, por un plazo de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la firma del Acta de inicio de actividades, hecho acaecido el día 6 de setiembre de 2023;

II) que conforme surge del Informe técnico del Área Infraestructura y Operaciones de TI de AGESIC, de fecha 10 de abril del presente año, a la fecha se lleva ejecutado un 60% (sesenta por ciento) del monto total adjudicado, permaneciendo la necesidad de la Agencia de garantizar la continuidad de los servicios, dado que el Data Center de Pando proporciona redundancia geográfica a efectos de poder disponibilizar servidores a varios kilómetros y así poder brindar servicios con alta disponibilidad a los organismos y la ciudadanía;

CONSIDERANDO: I) que la ampliación a realizar representa el 100% (cien por ciento) de lo adjudicado a la mencionada firma en la contratación original;

II) que con fecha 25 de abril del año en curso, la adjudicataria prestó su consentimiento para la presente ampliación;

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de AGESIC sostuvo, en su informe de fecha 12 de mayo del presente año, la procedencia de dicha ampliación, correspondiendo en consecuencia atender la recomendación realizada;

IV) que se cuenta con la intervención del Tribunal de Cuentas, sin observaciones;

V) que se ha realizado el previo control de cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 18.244, de 27 de diciembre de 2007;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido por el artículo 33, literal D), numeral 3) y el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y demás normas aplicables;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

1º. Ampliase en un 100% (cien por ciento) las prestaciones objeto de la Compra Directa por Excepción N° 06/2023, convocada para la “Contratación de Servicios de Data Center de Pando para la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) y Presidencia de la República”, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), por un monto de hasta \$ 15.351.771,00 (pesos uruguayos quince millones trescientos cincuenta y un mil setecientos setenta y uno con 00/100) IVA incluido y hasta USD 578.832,00 (dólares estadounidenses quinientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y dos con 00/100) IVA incluido.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Finalizado el período de prestación de los servicios objeto de esta contratación, en caso de resultar un saldo remanente, el mismo no generará derecho a cobro por parte de ANTEL.

2°. Autorízase con los fines indicados la erogación mencionada, la cual se atenderá con cargo al Inciso 24: "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002: "Presidencia de la República", Programa 484: "Política de Gobierno Electrónico", Proyecto: 506 "Infraestructura de Gobierno Electrónico", Financiamiento: 1.1 "Rentas Generales", con créditos que se encuentran previstos en la línea base de la nueva Ley de Presupuesto Nacional para el período 2026-2030.

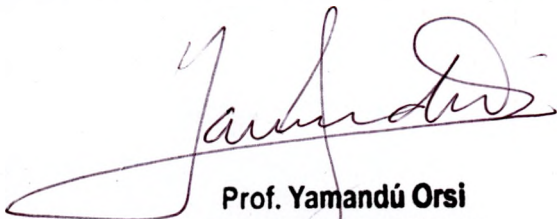
3°. La vigencia de la ampliación será de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Actividades.

4°. El pago de los servicios será en modalidad crédito a través del SIIF, según el cronograma de pagos de la Tesorería General de la Nación.

5°. Los precios cotizados en pesos se ajustarán de acuerdo con los aumentos generales de tarifas de ANTEL.

6°. La presente ampliación se registrará por las mismas condiciones que las especificadas en la adjudicación original, y por las establecidas en la propuesta comercial y técnica de fecha 3 de julio de 2023.

7°. Pase a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) y notifíquese.



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA